



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, miércoles 16 de enero de 2008

No. 11

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 5281.....	350
Decreto A.N. No. 5282.....	350
Decreto A.N. No. 5283.....	350
Decreto A.N. No. 5284.....	350
Decreto A.N. No. 5285.....	351
Decreto A.N. No. 5286.....	351
Decreto A.N. No. 5287.....	351
Decreto A.N. No. 5288.....	351
Decreto A.N. No. 5289.....	352
Decreto A.N. No. 5290.....	352

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Ministerio Mahanaim	
Efesios 4:11.....	352
Estatutos Asociación Iglesia Universal del Reino de Dios.....	354
Nacionalizados.....	358

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	362
---	-----

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Restringida No. 02-2008.....	365
Licitación Restringida No. 41-2007.....	366
Contador Público Autorizado.....	366

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 196-2006.....	367
Resolución No. 195-2006.....	367
Resolución No. 811-2007.....	367
Resolución No. 886-2007.....	368
Resolución No. 499-2006.....	368
Resolución No. 855-2007.....	368
Resolución No. 382-2007.....	368
Resolución No. 886-2007.....	369
Resolución No. 499-2006.....	369
Resolución No. 855-2007.....	369
Resolución No. 382-2007.....	369

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Aviso de Adjudicación.....	369
----------------------------	-----

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

SIB-OIF-XV-275-2007.....	369
--------------------------	-----

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Nindirí	
Plan de Inversión 2008.....	370
Licitación por Cotización.....	371

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	371
----------------------------	-----

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A. N. No. 5281

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION ACCION JOVEN SIGLO XXI "A.J. SXXI"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua.

Art. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **ASOCIACION ACCION JOVEN SIGLO XXI "A.J. SXXI"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintinueve días del mes de Noviembre de año dos mil siete.-
ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ, Presidente de la Asamblea Nacional.-
DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5282

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE CHINANDEGA" (AGACH)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Chinandega.

Art. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **"ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE CHINANDEGA" (AGACH)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintinueve días del mes de Noviembre de año dos mil siete.-
ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ, Presidente de la Asamblea Nacional.-
DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5283

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION UNIDOS POR EL DESARROLLO DE MAQUENGUE (AUDEM)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Nueva Guinea.

Art. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **ASOCIACION UNIDOS POR EL DESARROLLO DE MAQUENGUE (AUDEM)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintinueve días del mes de Noviembre de año dos mil siete.-
ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ, Presidente de la Asamblea Nacional.-
DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5284

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA CEIBA (ACODC)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Nueva Guinea.

Art. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **ASOCIACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA CEIBA (ACODC)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintinueve días del mes de Noviembre de año dos mil siete.-
ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ, Presidente de la Asamblea Nacional.-
DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5285**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE BUENA VISTA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Nueva Guinea.

Art. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **ASOCIACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE BUENA VISTA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintinueve días del mes de Noviembre de año dos mil siete.-
ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ, Presidente de la Asamblea Nacional.-
DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5286**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO SOSTENIBLE DE SAN JOSE (ADCOSJ)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Nueva Guinea.

Art. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO SOSTENIBLE DE SAN JOSE (ADCOSJ)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintinueve días del mes de Noviembre de año dos mil siete.-
ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ, Presidente de la Asamblea Nacional.-
DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5287**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION ECUMENICA NICARAGUENSE DE MATAGALPA (ASONICMA)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Matagalpa.

Art. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **ASOCIACION ECUMENICA NICARAGUENSE DE MATAGALPA (ASONICMA)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintinueve días del mes de Noviembre de año dos mil siete.-
ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ, Presidente de la Asamblea Nacional.-
DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5288**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION POR EL DESARROLLO DE LOS EXCOMBATIENTES DE LA COSTA ATLANTICA DE LA REGION AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO NORTE (DECARAAN)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Waspán Río Coco.

Art. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **ASOCIACION POR EL DESARROLLO DE LOS EXCOMBATIENTES DE LA COSTA ATLANTICA DE LA REGION AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO NORTE (DECARAAN)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintinueve días del mes de Noviembre de año dos mil siete.-

ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ, Presidente de la Asamblea Nacional.-
DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5289

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LUCHA AFICIONADA CARAZO (FENILA-CARAZO)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Carazo.

Art. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LUCHA AFICIONADA CARAZO (FENILA-CARAZO)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintinueve días del mes de Noviembre de año dos mil siete.-
ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ, Presidente de la Asamblea Nacional.-
DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5290

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE TALOLINGA (ACODETA)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Nueva Guinea.

Art. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **ASOCIACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE TALOLINGA (ACODETA)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintinueve días del mes de Noviembre de año dos mil siete.-
ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ, Presidente de la Asamblea Nacional.-
DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA, Secretario de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS FUNDACION
MINISTERIO MAHANAIM EFESIOS 4:11**

Reg. No. 00206 - M. 6823874 - Valor C\$ 965.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil novecientos ochenta y tres (3983), del folio número dos mil setecientos ochenta y uno al folio número dos mil setecientos ochenta y ocho (2781-2788), Tomo: II, Libro: DECIMO (10°), que este departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**FUNDACION MINISTERIO MAHANAIM EFESIOS 4:11**" Conforme autorización de Resolución del dos de enero del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día dos de enero del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número seis (6), protocolizado por la Licenciada Gloria María Jaime Baltodano, el día veintinueve de enero del año dos mil siete.

APROBACION DE ESTATUTOS: Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION, que se redactan y forman parte integrante de esta Escritura, quedando en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO.-NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 1.- (DENOMINACION). La Fundación se denominará "**MINISTERIO MAHANAIM EFESIOS 4:11**", nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, social y religioso, sin fines de lucro y de duración indefinida del domicilio en la ciudad de Managua, en el Departamento de Managua, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer Filiales en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras.- En cuanto su régimen interno, esta FUNDACIÓN, es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 2.- (OBJETIVOS). OBJETIVO GENERAL: La Fundación "**MINISTERIO MAHANAIM EFESIOS 4:11**", ha sido creada como un organismo de orientación espiritual, desarrollo humano y de apoyo al mejoramiento de vida de niños (as), jóvenes y adultos desde una perspectiva integral y humana, de naturaleza Evangélica, sin fines de lucro, nacional e internacional. La Fundación se propone los siguientes OBJETIVOS ESPECIFICOS: 1.- Construir una nueva Nicaragua, unidos todos sin drogas ni corrupción espiritual, en el temor de Dios, a su amado Hijo y al Espíritu Santo. 2.- Predicar el Evangelio de Jesucristo en todo Nicaragua, a fin de que todas las personas puedan ser alcanzadas por el Evangelio de Jesucristo. 3.- Enseñar y difundir las Sagradas Escrituras como norma de fe, a fin de que los creyentes en Jesucristo, sean enseñados para toda buena obra. 4.- Promover programas de rehabilitación de niños, niñas, adolescentes de la calle, desamparados, en situación de riesgo y extrema pobreza, hombres y mujeres, sacándolos del mundo de la droga, de la prostitución y de cualquier forma de degradación humana. 5.- Habilitar comedores infantiles para niños, niñas y adolescentes de la calle, desamparados, en situación de riesgo y de extrema pobreza. 6.- Promover programas de educación formal y vocacional, con el propósito de ayudar en la formación integral de niños, niñas, jóvenes, hombres y mujeres, para el desarrollo de la Iglesia

y de la nación. 7.-Extender el Reino de Dios por todos los medios posibles hablados y escritos, nacional e internacionalmente, según Mateo 18:18-20; Marcos 16:15-18; Hechos 1: 8; etc. 8.- Construir Templos para la adoración y la alabanza en espíritu y en verdad al Dios Trino: Padre, Hijo y Espíritu Santo y discipular a nuestros hermanos en la fe de Jesucristo. 9.- Construir edificios: a.- para formar Institutos Bíblicos para la formación de nuestros Ministros de Dios, para que sean capaces y dignos de enseñar la Palabra de Dios a las personas que tengan a bien recibir a Jesucristo y el Evangelio de Jesucristo. b.- Construir albergues para la rehabilitación de drogadictos, Prostitutas, entre otros, a fin de insertarlos en la vida social, política y económica. c.-Diseñar y promover programas y/o proyectos gestionando ante el Estado, organismos nacionales e internacionales y canalizando los recursos para la consecución de sus fines. d.- Construir colegios de educación primaria, secundaria, y carreras técnicas vocacionales. 10.- Ayudar a nuestros miembros y a nuestros prójimos de escasos recursos económicos, según sea su necesidad espiritual y económica hasta donde humanamente sea posible y con la ayuda de Dios. 11.- Promover y cultivar la unidad entre las congregaciones y Ministerios cristianos afines a nuestra fe, nacional e internacionalmente, entre los cuales se harán retiros para confraternizar y para nuestro desarrollo espiritual, social y teológico. CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS Artículo 3: La Fundación tendrá tres tipos de miembros: miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Artículo 4: (MIEMBROS FUNDADORES) Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación. Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros activos de la Fundación todas las personas naturales, que a título individual y voluntario, ingresen a la Fundación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Fundación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Fundación. Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS) son miembros honorarios de la Fundación aquellas personas naturales Nacionales o Extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Fundación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Artículo 7: La calidad de miembro de la Fundación se pierde por las siguientes causas: 1) Por Defunción. 2) Ausencia injustificada o abandono. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Fundación. 4) Renuncia expresa o tácita. 5). Expulsión de la Asamblea General. - 6) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.-Artículo 8: Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1.- Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Fundación. 2.-Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación. 3.- Elegir y ser electo para los cargos de la Junta Directiva.- 4.- Presentar propuestas a la Fundación General de reforma de los Estatutos.- 5.- Retirarse voluntariamente de la Fundación. CAPITULO III. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La toma de decisiones a lo interno de la Fundación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: Artículo 9: Las máximas autoridades de la Fundación son: 1) La Asamblea General. 2.- La Junta Directiva Nacional. Artículo 10: LA ASAMBLEA GENERAL: Estará integrada por los Miembros Fundadores y los Miembros Activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Fundación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. Artículo 11.- LA ASAMBLEA GENERAL tiene las siguientes atribuciones: a.-Aprobación del informe financiero anual de la Fundación;

b.-Reformar el Estatuto; c.- Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación; d.-Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; e.- Cualquier otra que la Asamblea General determine; f.- Aprobación de nuevos miembros y la expulsión de miembros. Artículo 12: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo 13; La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Artículo 14: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Artículo 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUARTO.-DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- Artículo 16: El Órgano Ejecutivo de la Fundación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vice-Presidente; 3.-Un Secretario; 4.-Un Tesorero; y 5.- Un Vocal, que serán electos en la Asamblea General por la simple mayoría de votos y ejercerán el cargo por un período de tres años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Artículo 17: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Artículo 18: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. Artículo 19: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Fundación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación. 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación. 6) Establecer oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar Comisiones Especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Fundación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.-Artículo 20: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, LO SERÁ TAMBIÉN DE LA ASAMBLEA GENERAL Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) Representar legalmente a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheques junto con el Tesorero de la Fundación. Artículo 21; El Presidente de la Fundación sólo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. Artículo 22: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL: 1.-Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva; 2.-Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3.-Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Fundación; 4.-Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación; 5.- y otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 23: FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de los acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 24: FUNCIONES DEL TESORERO DE LA JUNTA

DIRECTIVA NACIONAL: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación. 2) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el balance financiero trimestral, semestral y anual. Artículo 25: FUNCIONES DEL VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; excepto al Presidente; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizada por la Junta Directiva Nacional de la Fundación. 3) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- CAPITULO QUINTO.- (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.-Artículo 26: La Fundación es un proyecto social y religioso, que integra el desarrollo social y espiritual basado en los principios de la solidaridad, y del Evangelio de Jesucristo, el patrimonio de la Fundación lo constituyen los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella. Su funcionamiento será con fondos propios y los obtenidos mediante la ayuda de la cooperación interna y externa gubernamental y no gubernamental y el aporte del 10% de cada filial y el aporte voluntario de cada hermano o persona natural o jurídica nacional o internacional. El patrimonio de la fundación se constituye: 1.- El aporte económico voluntario del 10% de cada Asociado, tal como lo establecen los Estatutos. 2.- Por las aportaciones, donaciones, herencias, legados y demás bienes que la Fundación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeros. 3.- Bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales. 4.- El ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados, y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos mil quinientos córdobas netos (C\$ 2,500.00) 5.- Toda Iglesia con su terreno, construcción y sus utensilios levantadas por miembros del MINISTERIO MAHANAIM EFESIOS 4:11.- 6.- Los bienes muebles e inmuebles y fondos de aquellas Iglesias o Ministerios que voluntariamente quieran formar parte de nuestra Fundación.- ARTÍCULO 27.- La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Fundación. CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO 28 DISOLUCION Y LIQUIDACION), 1.- La disolución y liquidación de la Fundación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos y las causas que contempla la Ley, ARTICULO 29: En el caso de acordarse la disolución de la fundación, La Asamblea General nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. CAPITULO VII.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTÍCULO 30.- Estos Estatutos podrán ser reformados total o parcialmente mediante acuerdos de las dos terceras partes de los miembros presentes en la Asamblea General, ordinaria o extraordinariamente, convocada especialmente para estos efectos. ARTÍCULO 31: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. ARTÍCULO 32: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra Legislación Civil, las Leyes Generales y Especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, y el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho.

De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las Autoridades de esta Fundación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier Autoridad de la misma Comisión. Y leída que fue por mí, la Notario, toda esta Escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F). FCO. E FLORES.- (F) MA. CECIL LOPEZ TALENO. (F). S. LOPEZ T. (F). E. SANCHEZ L. (F). E. R. SANCHEZ L. (F). GLORIA JAIME BALTODANO. PASO ANTE MÍ: EL REVERSO DEL FOLIO CINCO AL FRENTE DEL FOLIO DIEZ, DE MI PROTOCOLO NUMERO: VEINTISEIS, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR FRANCISCO ELOY FLORES, LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN CINCO FOLIOS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- DRA. GLORIA MARIA JAIME BALTODANO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

ESTATUTOS ASOCIACION IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS

Reg. 00435 –M. 6830525 –Valor C\$ 950.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que la entidad denominada “**ASOCIACION IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS**”, fue inscrita bajo el Número Perpetuo noventa (90), del folio número trescientos cuarenta y ocho al folio número trescientos cincuenta y siete (348-357) Tomo: II, Libro: Segundo (2°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo II, Libro DECIMO (10°), bajo los folios número dos mil setecientos treinta al folio número dos mil setecientos treinta y nueve (2730-2739), a los dos días del mes de enero del año dos mil ocho. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada “**ASOCIACION IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS**”, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Q. con fecha veintisiete de diciembre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de enero del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

REFORMA DE ESTATUTOS No.”1”. Solicitud presentada por el Señor SERGIO ANTONIO ROJAS PALACIOS, en su carácter de Presidente de la entidad “**ASOCIACION IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS**” el día cuatro de octubre del año dos mil siete, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada “**ASOCIACION IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS**” que fue inscrita bajo el Número Perpetuo noventa (90), del folio número trescientos cuarenta y ocho al folio número trescientos cincuenta y siete (348-357), Tomo: II Libro, Segundo (2°), que llevó este Registro, el nueve de octubre del año un mil novecientos noventa y seis. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribase el día dos de enero del año dos mil ocho, La Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: “**ASOCIACION IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS**” Este documento es exclusivo para publicar la

Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACION IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS", en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Q, con fecha veintisiete de enero del año dos mil ocho. Dada en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de enero del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director. EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACION. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO. A la entidad denominada "ASOCIACION IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS", le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1321, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 135, del dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y seis, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Ministro de Gobernación el día nueve de Octubre de mil novecientos noventa y seis y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 209 del cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo noventa (90), del folio número trescientos cuarenta y ocho al folio número trescientos cincuenta y siete (348-357), Tomo: II, Libro: Segundo (2°) del día nueve de Octubre de mil novecientos noventa y seis. II: En Asamblea General Extraordinaria de la entidad denominada, "ASOCIACION IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS" reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO: De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA: ÚNICO: Inscribise la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad "ASOCIACION IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS", que integra y literalmente dicen así:

"TESTIMONIO": ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y TRES (193).-REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS. En la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día veinticinco de octubre del año dos mil siete. Ante mí, JACINTO OBREGÓN SÁNCHEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua con domicilio y oficina en ésta ciudad y debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que expira el día cinco de febrero del año dos mil ocho.- Comparecen los miembros de la Asamblea General de la Asociación Religiosa IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS, señores: SERGIO ROJAS PALACIOS, casado, de este domicilio, con Cédula de Identidad Número cero cero dos guión cero seis uno uno seis siete guión cero cero cero cero Efe (002-061167-0000F); EDCLEBER CARVALHO CARNEIRO, casado, de este domicilio, con Cédula de Residencia Número cero cuatro nueve uno nueve cinco (049195), extendida por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de Nicaragua; ARCENIO ANTONIO SANTANA HERNÁNDEZ, casado, de este domicilio con Cédula de Identidad Número dos ocho uno guión cero nueve cero cinco seis cinco guión cero cero cero uno M (281-090565-001M), SILVIO ANTONIO LÓPEZ RUIZ, casado, de este domicilio, con Cédula de identidad Número cero cero uno guión uno dos uno uno siete siete guión cero cero tres ocho N (001-121177-0038N); RENÉ MANUEL GONZÁLEZ MEDINA, casado, de este domicilio, con cédula de Identidad Número cero cero uno guión uno tres cero cinco ocho cero guión cero cero nueve seis Equis (001-130580-0096X); AMSTRONG JOEL LEAL GONZÁLEZ, casado, de este domicilio, con Cédula de Residencia Número cero cuatro seis uno cero seis (046106) emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de Nicaragua; FELIPE BERMÚDEZ BLANCO, casado, del domicilio de León y de tránsito por esta ciudad, con Cédula de identidad Número tres

seis cinco guión cero seis cero ocho siete cero guión cero cero cero cero H (365-060870-0000H); JORDAN DAY MANRIQUE AVARIANO, soltero, de este domicilio, con Cédula de Residencia Número cero cuatro siete nueve cuatro cinco (047945) emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de Nicaragua; PEDRO DOS SANTOS, casado, del domicilio de León y de tránsito por esta ciudad, con Cédula de Residencia Número cero cinco cero ocho seis cinco (050865) emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de Nicaragua; VALDIR FRANCISCO CERQUEIRA, casado, del domicilio de Jinotepe, Departamento de Carazo y de tránsito por esta ciudad, con Cédula de Residencia Número cero cuatro Siete seis cero seis (047606), extendida por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de Nicaragua; MARCELO PEREIRA DE OLIVEIRA, casado, de este domicilio, con Cédula de Residencia Número cero cuatro ocho nueve siete cinco (048975), emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de Nicaragua; DOUGLAS COSTA DE OLIVEIRA, casado, de este domicilio, con Cédula de Residencia Número cero cuatro Siete uno cuatro seis (047146), extendida por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de Nicaragua; CRISTIANO ANUNCIACAO DOS PASSOS, casado, del domicilio de Rivas, de tránsito por esta ciudad, con Cédula de Residencia Número cero cuatro ocho dos uno siete (048217), extendida por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de Nicaragua; MARCOS ROGERIO DO AMARAL PEDRO, casado, de este domicilio, con Cédula de Residencia Número cero cuatro siete cinco nueve tres (047593), extendida por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de Nicaragua; JHONNY JESÚS NAVARRO PINCAY, casado, de este domicilio, con Cédula de Residencia Número cero cuatro ocho nueve siete cuatro (048974), extendida por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de Nicaragua; DARVIN VÍCTOR ALTAMIRANO SOMARRIBA, soltero, del domicilio de Masaya y de tránsito por esta ciudad, Con Cédula de Identidad Número cuatro cero uno guión uno tres uno dos ocho seis guión cero cero cero dos Q (041-131286-0002Q), todos mayores de edad y Pastores Evangélicos. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que a mi juicio tienen plena y perfecta capacidad civil necesaria para obligarse y contratar y especialmente para el otorgamiento de este acto, en el que proceden en su carácter de miembros de la Asamblea General de la Asociación. Los comparecientes exponen conjuntamente y dicen: ÚNICO: (REFORMA PARCIAL DE LOS ARTÍCULOS NÚMEROS 20, 23, 30 y 31 DE LOS ESTATUTOS). Habiéndose reformado parcialmente la Escritura de Constitución Social en su Cláusula Quinta, formalizada mediante Escritura Pública Número ciento setenta y tres (173), autorizada en Managua, a las nueve de mañana del día cinco de septiembre del año dos mil siete, ante mis oficios notariales, y para adecuar los Estatutos, Se reforma el Artículo 20 de los Estatutos de la Asociación Religiosa IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS, que se lee así: "Arto. 20.- Las Sesiones de Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y en defecto de éste por el Secretario, por el Tesorero, por el Vocal "Que se leerá así:" Arto. 20.- Las Sesiones de Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y en defecto de éste por el Vicepresidente".- Se reforma el Artículo 23 de los Estatutos de la Asociación Religiosa IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS, que se lee así: "Arto.23. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos para otro periodo igual ". El que se leerá así: "Arto.23, los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos para un periodo igual. Excepto el Presidente que podrá ser reelegido por un solo periodo". Se reforma el Artículo 30 de los Estatutos de la Asociación Religiosa IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS, al cual se le anexará las funciones del Vicepresidente, que se lee así: "Arto. 30.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva de la Asamblea General. b) Representar a la Iglesia legalmente en toda clase de asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos; podrá conferir

poder delegando dicha facultad, previa autorización de la Junta Directiva. c) Convocar a reuniones de la Junta Directiva, las cuales presidirá. d) Cuidar que las comisiones de apoyo cumplan con los cargos que se le adjudiquen. e) Firmar junto con el Secretario los diplomas, credenciales y demás correspondencia que se emitan por la Junta Directiva. f) Firmar con el Tesorero los cheques que se emitan. g) Rendir informe anual de sus actividades efectuadas durante el año fiscal, ante la Asamblea General". El cual se leerá así: "Arto. 30.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva de la Asamblea General. b) Representar a la Iglesia legalmente en toda clase de asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos; podrá conferir poder delegando dicha facultad, previa autorización de la Junta Directiva. c) Convocar a reuniones de la Junta Directiva, las cuales presidirá. d) Cuidar que las comisiones de apoyo cumplan con los cargos que se le adjudiquen. e) Firmar junto con el Secretario los diplomas, credenciales y demás correspondencia que se emitan por la Junta Directiva. f) Firmar con el Tesorero los cheques que se emitan. g) Rendir informe anual de sus actividades efectuadas durante el año fiscal, ante la Asamblea General". Son Atribuciones del Vicepresidente: a) Representar a la Junta Directiva en ausencia o incapacidad del Presidente. b) Todas aquellas funciones que le delegue el Presidente de la Junta Directiva". - Se reforma el Artículo 31 de los Estatutos de la Asociación Religiosa IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS, que se lee así: "Arto. 31 Son atribuciones del Secretario: a) Redactar y suscribir las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Ser el órgano de comunicación llevando la correspondencia y hacer saber a los miembros, las resoluciones que se dicten. c) Redactar el Proyecto de memorias anual que se ha de presentar a la Asamblea General o a la Junta Directiva en su caso. d) Revisar y contestar la correspondencia de la Iglesia. e) Llevando un Libro de actas y dar lecturas de éstas. f) Archivar la correspondencia de documentos de la Iglesia manteniendo orden y conservación de los mismos. g) Inventariar anualmente en unión del Tesorero y el vocal de la Junta Directiva los bienes de la Iglesia. h) Sustituir al Presidente en ausencia, impedimento de éste, en consecuencia tendrá las mismas atribuciones y deberes indicados en el Artículo presente. i) En caso de ausencia del Presidente o impedimento temporal se seguirá el orden establecido en el Artículo 20". Que se leerá así: "Arto. 31 Son atribuciones del Secretario: a) Redactar y suscribir las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Ser el órgano de comunicación llevando la correspondencia y hacer saber a los miembros, las resoluciones que se dicten. c) Redactar el Proyecto de memorias anual que se ha de presentar a la Asamblea General o a la Junta Directiva en su caso. d) Revisar y contestar la correspondencia de la Iglesia. e) Llevando un Libro de actas y dar lecturas de éstas. f) Archivar la correspondencia de documentos de la Iglesia manteniendo orden y conservación de los mismos. g) Inventariar anualmente en unión del Tesorero y el vocal de la Junta Directiva los bienes de la Iglesia". - De tal manera que ya los Estatutos reformados, el texto íntegro de los mismos es el siguiente: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS. CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y FINES. Arto. 1.- Fúndase en Managua, capital de la República de Nicaragua, América Central, la IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS, como Asociación Religiosa, apolítica, no lucrativa, destinada a fomentar, promover y difundir la Religión Cristiana, al servicio de la Iglesia de su pueblo fiel y sus Jerarquías. Arto. 2.- El domicilio legal de la Iglesia Universal del Reino de Dios será la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, Centro América y podrá organizar filiales en toda la República. Arto. 3.- Los fines de la Iglesia serán: a) Reunirse en sus templos para adorar a Dios. b) Servir a la promoción de la vida de comunidad Cristiana de los fieles de la Iglesia y a la difusión y aplicación práctica de su doctrina de fe. c) Fomentar la paz, armonía y comunión con todos. d) Predicar el Santo Evangelio de Cristo como lo establece. e) Promover en todo el país, la educación cristiana y seglar a fin de combatir el analfabetismo. f) Participar por sí o asociada con otras personas en la constitución,

sostenimiento y funcionamiento de instituciones de asistencia privada y de otras instituciones benéficas o de servicios sociales, en las instituciones de salud, como en centros educativos, tales como: Institutos Bíblicos, Colegios, Orfanatorios Infantiles, Centros de Capacitación Vocacional, Asilos para ancianos y Centros de Beneficencias, que no persigan fines de lucro. g) Fomentar la ayuda y desarrollo moral, social, espiritual y económico, en todos los Nicaragüenses, para que reine la paz y el amor a Dios. CAPÍTULO II. DE LOS MIEMBROS. Arto. 4.- Los miembros de la Iglesia podrán ser: a) Activos. b) Honorarios. Arto. 5.- Los miembros activos serán: a) Miembros participantes. b) Miembros en propiedad. Arto. 6.- Son miembros participantes todas aquellas personas que después de haber aceptado a Cristo e incorporarse a la Iglesia estén sujetas doctrinas en aguas para poder ser recibidos posteriormente en propiedad. Arto. 7.- son miembros en propiedad todas aquellas personas que disfruten de plena comunión y privilegios que la Iglesia confiere. Arto. 8.- Son miembros honorarios, todas aquellas personas a quienes la Junta Directiva concede esa calidad, en atención a sus meritos personales y colaboración espiritual o económica, para el mejor desarrollo de los fines de la Iglesia. Arto. 9. Para ser miembro activo se requiere: a) Tener la buena voluntad y meritos de honestidad y probidad suficientes para ser merecedor de dicha condición. b) Cumplir con todos los requisitos que indiquen los presentes Estatutos o los acuerdos que se tomen por la Junta Directiva o Asamblea General. Arto. 10.- Son Derechos de los miembros activos: a) Participar con voz y voto en las Sesiones de Asamblea General. b) Elegir y ser electos para cargos de gobierno y dirección de la Iglesia. c) Participar en todas las actividades que se desarrollen. d) Poseer un carnet que lo identifique. e) Los demás que le señale estos estatutos. Arto. 11.- Son obligaciones de los miembros activos: a) Asistir a los servicios de la Iglesia. b) Colaborar activamente en el engrandecimiento de la misma. c) Observar buena conducta privada y pública. d) Cumplir con lo establecido en los presentes estatutos, así como de las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General. e) Los demás que determinen estos estatutos y el reglamento interno. Arto. 12.- La calidad de miembros se pierde: a) Por renuncia. b) Por infringir gravemente los estatutos, los reglamentos y demás disposiciones. c) Por malversar fondos de la Iglesia. d) Cuando la Junta Directiva lo creyere conveniente, para la protección de los intereses de la Iglesia. c) Por observar conducta notoriamente viciada. f) Y únicamente podrá ser readmitido cuando la Junta Directiva lo creyere conveniente. CAPÍTULO III. Arto. 13.- La Iglesia estará regida, por una Asamblea General y una Junta Directiva. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Arto. 14.- La Asamblea General, es la autoridad máxima de la Iglesia, y estará constituida por todos los miembros en propiedad de la Iglesia y celebrará sesiones ordinarias siempre que sean convocadas por el Presidente o por la mitad más uno de sus miembros; estará conformada por todos los miembros activos y será presidida por el Presidente de la Junta Directiva. Se reunirá válidamente con la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria, y en segunda convocatoria con los que asistan. Sus acuerdos los tomará salvo casos especiales, con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes o representados. - DE LA JUNTA DIRECTIVA. Arto. 15.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno de la Iglesia, estará integrada por sus miembros electos por la Asamblea General, celebrará sesiones ordinarias en su sede, cada mes, y extraordinariamente siempre que sea solicitada por más de tres miembros y estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal.- Arto. 16.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar los reglamentos internos que se elaboren y acordar las reformas a estos; asimismo conocer de las reformas de los presentes estatutos. b) Aprobar los planes de trabajo de la Junta Directiva. c) Acordar todas las erogaciones que sean mayores de diez mil córdobas (C\$ 10,000.00). d) Interpretar auténticamente los presentes estatutos y resolver los casos no previstos en ellos. e) Deducir las responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva. f) Fijar la fecha para la Junta Directiva. g) Fiscalizar la inversión y manejo de los fondos de la Junta Directiva. h) Conferir o designar a miembros

honorarios. i) Aprobar el presupuesto anual que la Junta Directiva haya elaborado para los fines de la misma. Arto. 17.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar por el exacto cumplimiento de los presentes estatutos y proponer la reforma de los mismos. b) Elaborar el Reglamento Interno. c) Administrar en forma eficiente los bienes e intereses de la Iglesia. d) Presentar anualmente para su aprobación por medio del aceptado a Cristo e incorporarse a la Iglesia estén sujetas a doctrinarse en aguas para poder ser recibidos posteriormente en propiedad. Arto. 7.- Son miembros en Presidente, la memoria de actividades desarrolladas en el año, esto se efectuará en la primera quincena del mes de enero. e) Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias. f) Presentar trimestralmente a la Asamblea General en sesiones ordinarias los Estados Financieros correspondientes al ejercicio o cuantas veces sea requerido. g) Planificar y desarrollar estrategias, para hacer llegar más miembros a la Iglesia. Arto. 18.- Las convocatorias a sesiones de Asamblea General, se harán por medio del Secretario de la Junta Directiva en la forma que estimare conveniente, con la antelación debida. Arto. 19.- Las Actas serán numeradas en orden correlativo y se asentarán en un Libro especialmente destinado al efecto, y autorizado por el Presidente de la Junta Directiva. Arto. 20.- Las Sesiones de Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y en defecto de éste por el Vicepresidente. Arto. 21.- La Asamblea General tomará sus decisiones y acuerdos, por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate el voto del Presidente, tendrá doble voto. Arto. 22.- El voto para elegir la Junta Directiva será secreto, en caso de empate se repetirá la votación; si el resultado, fuera igual, se decidirá por el sorteo. Arto. 23, los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cinco años, pudiendo ser reelectos para un período igual. Excepto el Presidente que podrá ser reelegido por un solo período. Arto. 24.- Las elecciones para los miembros de la Junta Directiva, se efectuarán en sesión extraordinaria de Asamblea General los primeros días del mes de diciembre del año que corresponde a su elección que tendrá como único punto de Agenda el desarrollo de este evento. Arto. 25.- Los miembros de la Junta Directiva, se mantendrán en sus funciones hasta el día en que tomen posesión los electos. Arto. 26.- Para ser miembro de la Junta Directiva, se requiere tener la calidad de miembro activo. Arto. 27.- La Junta Directiva, para presentar la debida atención a sus atribuciones podrá integrar las comisiones que fueren necesarias para el logro de sus fines. Arto. 28.- Para que la Junta Directiva pueda celebrar sesión se requiere de por lo menos de dos de sus miembros. Arto. 29.- La Junta Directiva se reunirá con sus pastores el primer sábado de cada mes, en sesión ordinaria; y en sesión extraordinaria cuando fuere necesario. Arto. 30.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva de la Asamblea General. b) Representar a la Iglesia legalmente en toda clase de asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos; podrá conferir poder delegando dicha facultad, previa autorización de la Junta Directiva. c) Convocar a reuniones de la Junta Directiva, las cuales presidirá. d) Cuidar que las comisiones de apoyo cumplan con los cargos que se le adjudiquen. e) Firmar junto con el Secretario los diplomas, credenciales y demás correspondencia que se emitan por la Junta Directiva. f) Firmar con el Tesorero los cheques que se emitan. g) Rendir informe anual de sus actividades efectuadas durante el año fiscal, ante la Asamblea General. Son Atribuciones del Vicepresidente: a) Representar a la Junta Directiva en ausencia o incapacidad del Presidente. b) Todas aquellas funciones que le delegue el Presidente de la Junta Directiva. Arto. 31 Son atribuciones del Secretario: a) Redactar y suscribir las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Ser el órgano de comunicación llevando la correspondencia y hacer saber a los miembros, las resoluciones que se dicten. c) Redactar el Proyecto de memorias anual que se ha de presentar a la Asamblea General o a la Junta Directiva en su caso. d) Revisar y contestar la correspondencia de la Iglesia. e) Llevando un Libro de actas y dar lecturas de éstas. f) Archivar la correspondencia de documentos de la Iglesia manteniendo orden y conservación de los mismos. g) Inventariar anualmente en unión del Tesorero y el vocal de la

Junta Directiva los bienes de la Iglesia. Arto. 32.- Son atribuciones del Tesorero: a) Custodiar los fondos de la Iglesia y llevar ordenados. b) Depositar los fondos de la Iglesia en una Institución bancaria del país. c) Atender los libramientos que se le presenten cuando éstos estén de acuerdo a los estatutos, el Reglamento Interno y las disposiciones emanadas de la Junta Directiva. d) Hacer los pagos en cuentas contra la Iglesia siempre que estén debidamente legalizados. e) Informar mensualmente a la Junta Directiva de los ingresos o egresos de la Tesorería y del Estado de Cuentas en general o cuando sea requerido por el Presidente. f) Rendir cuenta en sesiones ordinarias de la Asamblea General de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. g) Extender recibos por los fondos o valores recibidos. h) Ejercer las demás funciones de su cargo.

Arto. 33.- Son atribuciones del Vocal: a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva. b) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva que se encuentren imposibilitados para ejercer sus funciones. c) Reemplazar definitivamente a un miembro de la Junta Directiva, por ausencia, renuncia u otra causa y sus obligaciones serán las mismas del que reemplaza. CAPÍTULO IV PATRIMONIO O RECURSOS DE LA IGLESIA.

Arto. 34.- El patrimonio de la Iglesia estará formado por: a) Todos los bienes e inmuebles que adquiera bajo cualquier título de conformidad con la ley. b) Sus créditos activos. c) Las atribuciones o donaciones a su favor. d) Sus fondos monetarios o valores líquidos. e) Todo ingreso percibido por cualquier actividad lícita realizada. f) Los demás ingresos que se obtuvieren por cualquier motivo no previsto en estos Estatutos.

CAPÍTULO V. DISOLUCIÓN. Arto. 35. En caso de disolverse la Iglesia, su activo líquido será cedido gratuitamente según lo resuelva la Asamblea General en todo o en parte a otra institución similar o instituciones de beneficencias de país. CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES GENERALES.

Arto. 36. Las erogaciones por el valor de uno a Quinientos Córdoba se harán en dinero en efectivo, para lo cual se constituirá un fondo circulante, cuyo monto será fijado por la Junta Directiva, y estará a cargo del Tesorero; los pagos que excedan de Quinientos Córdoba sólo podrán efectuarse por medio de cheques. Arto. 37.- Toda erogación se hará con cargos a las respectivas partidas del presupuesto de la Iglesia de la Iglesia que será elaborado por el Tesorero. Los comprobantes llevarán el "Es conforme" del miembro que autoriza la erogación; y el "Páguese" del Presidente; cuando se trate de erogaciones que excedan del Un mil Córdoba. Arto. 38.- Lo no previsto en los presentes Estatutos serán resueltos de conformidad a lo que disponga la Asamblea General. Arto. 39.- No podrán reformarse los Reglamentos Internos para acomodarlos a la resolución de casos específicos. Arto. 40.- Las reformas a los presentes Estatutos o la adopción de unos nuevos, solamente podrán acordarse por la Asamblea General en sesión Extraordinaria convocadas al efecto acompañándose a la convocatoria el proyecto de reforma a tratarse o el Proyecto completo de los nuevos Estatutos según el caso, con el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros presentes. Para este efecto el quórum se formará con la mayoría de los miembros asistentes, entendiéndose por tal la mitad más uno de los presentes. Arto. 41.- La Junta Directiva está obligada a enviar en los primeros días del mes de enero de cada año, al Ministerio de Gobernación, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que fuere relativo a la Iglesia. Arto. 42.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial, habiéndose discutido la moción de proyecto de Estatutos de la Iglesia Universal del Reino de Dios, éstos se aprueban por unanimidad de votos, y la Asamblea General de la Asociación, resuelve ha lugar a los presentes Estatutos. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones expresas o implícitas. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, la encontraron conforme, aprobaron y

ratificaron sin hacerle ninguna modificación. Firman junto conmigo el Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (f) ILEGIBLE.- (f) ILEGIBLE.- (f) ARGENIO SANTANA.- (f) S. LÓPEZ.- (f) ILEGIBLE.- (f) AMSTRONG.- (f) F. BERMÚDEZ.- (f) JORDAN MANRIQUE.- (f) PEDRO DOS SANTOS.- (f) VALDIR FRANCISCO CERQUEIRA.- (f) MARCELO PEREIRA DE OLIVEIRA.- (f) DOUGLAS COSTA DE OLIVEIRA.- (f) CRISTIANO DOS PASSOS.- (f) MARCOS ROGERIO DOS A. PEDRO. (f) JHONNY NAVARRO.- (f) D. S. ALTAMIRANO.- (f) JACINTO OBREGÓN S. (NOTARIO).- PASO ANTE MIL DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO TRESCIENTOS ONCE (311) AL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO TRESCIENTOS DIECISÉIS (316) DE MI PROTOCOLO NÚMERO TREINTA Y TRES QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO. A SOLICITUD DEL SEÑOR SERGIO ANTONIO ROJAS PALACIOS, EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS, EXTIENDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CINCO FOLIOS ÚTILES QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. DR. JACINTO OBREGÓN SÁNCHEZ ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz Director.

NACIONALIZADOS

Reg. No. 00619 – 6830846 – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No. 2368

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua**, la **Ley No. 149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No. 004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del dos mil siete.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor **GABRIEL HERNANDEZ GARCIA**, mayor de edad, casado, músico, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residencia permanente No. 050032, registro No. 31072002036, nacido en la República de Cuba el ocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que el señor **GABRIEL HERNANDEZ GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, por ser residente desde el treinta y uno de julio del dos mil dos y por tener hijo nicaragüense.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad cubana de origen y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **GABRIEL HERNANDEZ GARCIA**, de origen cubano.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **GABRIEL HERNANDEZ GARCIA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la Certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintisiete de diciembre del dos mil siete. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación

Reg. No. 00415 – M.- 6830620 – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No. 2366

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua**, la **Ley No. 149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No. 004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del dos mil siete.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora **KENIA HERRERA GARCIA**, mayor de edad, casada, licenciada en periodismo, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residencia No. 042813, registro No. 12122003001, nacida en la República de Cuba, el veinte de junio de mil novecientos setenta y dos, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que la señora **KENIA HERRERA GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, por ser residente desde el diez de enero del dos mil uno y tener esposo e hijas nicaragüenses.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad cubana de origen y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **KENIA HERRERA GARCIA**, de origen cubana.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **KENIA HERRERA GARCIA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que

establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veinte de diciembre del dos mil siete. **Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS**, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN**, Ministra de Gobernación

Reg. - No. 00416 – M. 6823985 – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No. 2364

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No. 149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos, y conforme al **Acuerdo Ministerial No. 004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del dos mil siete.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora **TATIANA GRIGORIEVNA JILCHISHINA**, mayor de edad, soltera, manicurista, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residencia permanente No. 050866, registro No. 05072002021, nacida en el pueblo de Plushnoye, Distrito Iziaslovskiy, Región de Jmelnitsk, República Socialista Soviética de Ucrania, el diecisiete de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que la señora **TATIANA GRIGORIEVNA JILCHISHINA**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, por ser residente permanente desde el nueve de abril de mil novecientos noventa y uno y por tener hijos nicaragüenses.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad Ucraniana de origen y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **TATIANA GRIGORIEVNA JILCHISHINA**, originaria Ucrania.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **TATIANA GRIGORIEVNA JILCHISHINA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintisiete de diciembre del año dos mil siete. **Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS**, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN**, Ministra de Gobernación

Reg. No. 00417 – M- 6830519 – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No. 2369

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No. 149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No. 004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del dos mil siete.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor **MOHAMMED HELAL KHAN**, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residente permanente No. 049293, registro No. 19062002052, nacido en Shasarkandi, República Popular de Bangladesh el uno de abril de mil novecientos setenta y tres, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que el señor **MOHAMMED HELAL KHAN**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, por ser residente desde el veintuno de junio del dos mil dos y por el vínculo que le une a esposa Nicaragüense.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad de origen de Bangladesh, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **MOHAMMED HELAL KHAN**, originario de la República Popular de Bangladesh.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **MOHAMMED HELAL KHAN**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintisiete de diciembre del dos mil siete. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación.

Reg. No. 00418 – M. 6830523 – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No. 2370

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No. 149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No. 004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del dos mil siete.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor **TAREQ M.H. ABUSHEHAB**, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residencia permanente No. 044737, registro No. 03072002016, nacido en Acraba, Palestina, el doce de mayo de mil novecientos setenta y seis, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que el señor **TAREQ M.H. ABUSHEHAB**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, por ser residente desde el veintidós de julio del dos mil dos y por tener hijos nicaragüenses.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad Palestina de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **TAREQ M.H. ABUSHEHAB**, de origen palestino.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **TAREQ M.H. ABUSHEHAB**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintisiete de diciembre del dos mil siete. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación

Reg.No. 00419 – M. 6830524 – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2371

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No. 149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No. 004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del dos mil siete.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora **REHAM MUSA KHALIL GHNAIM**, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residencia permanente No. 032273, registro No. 11022004009, nacida en Amman, Reino Hashemita de Jordania el nueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que la señora **REHAM MUSA KHALIL GHNAIM**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, por ser residente desde el doce de abril del dos mil cuatro y por tener esposo e hijos nicaragüenses.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a la nacionalidad Jordana de origen, y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **REHAM MUSA KHALIL GHNAIM**, de origen Jordana.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **REHAM MUSA KHALIL GHNAIM**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintisiete de diciembre del dos mil siete. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de

Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación

Reg. No. 00420 – M. 6830540 – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No. 2360

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No. 149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No. 004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del dos mil siete.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor **JULIORICARDO CANALES CABALLERO**, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residencia permanente No. 050000, registro No. 12032004008, nacido en Lima, Republica del Perú, el cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que el señor **JULIO RICARDO CANALES CABALLERO**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, por ser residente desde el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos y por tener esposa nicaragüense.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad peruana de origen y sometándose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **JULIO RICARDO CANALES CABALLERO**, de origen peruano.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **JULIO RICARDO CANALES CABALLERO**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintisiete de diciembre del dos mil siete. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con

todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación

Reg. No. 00421 – M. 6830606 – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No. 2372

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua**, la **Ley No. 149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No. 004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del dos mil siete.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor **ROBERTO BALLESTER RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, técnico en comercio exterior, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residencia permanente No. 046804, registro No. 12122005026, nacido en la República de Cuba el veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que el señor **ROBERTO BALLESTER RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, por ser residente desde el trece de diciembre del dos mil cinco y por tener padre nicaragüense.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad cubana de origen y sometándose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **ROBERTO BALLESTER RODRIGUEZ**, de origen cubano.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **ROBERTO BALLESTER RODRIGUEZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintisiete de diciembre del dos mil siete. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO****MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 00351 - M 6830577 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NEJAPA, Paleta figurada de madera color café, una cebolla en forma de carita con sus labios pintados, un chile jalapeño rojo con hojas verdes, un cuchillo cache de madera con hoja metálica figurada, en la parte superior la denominación NEJAPA en letras negras, clases: 29 y 30 Internacional, Exp. 2007-01790, a favor de: Thelma Susana Miranda Cortez, de República de Nicaragua, bajo el No. 0703349, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 115, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00352 - M 6830591 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de LABORATORIO PASTEUR, S.A., de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIGOXIN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO; ES UN TRATAMIENTO PARA LA INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA, TRATAMIENTO PARA PACIENTES CON FIBRILACIÓN, AURICULAR CRÓNICA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04268, veintiuno de noviembre, del año dos mil siete. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00353 - M 6830591 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de LABORATORIO PASTEUR, S.A., de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ASAX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO; ES UN DIURÉTICO, ASOCIADO CON LA INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04269, veintiuno de noviembre, del año dos mil siete. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00354 - M 6830591 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de LABORATORIO PASTEUR, S.A., de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FERRIGOT

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO; PARA TRATAR LA PROFILAXIS DE ANEMIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04270, veintiuno de noviembre, del año dos mil siete. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00355 - M 6830591 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de LABORATORIO PASTEUR, S.A., de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LEVUCAL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO; CALCIO PARA NIÑOS, LACTANCIA Y EMBARAZO DE LA MUJER.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04271, veintiuno de noviembre, del año dos mil siete. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00356 - M 6830591 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de LABORATORIO PASTEUR, S.A., de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DISGREN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO; ES UN ANTIAGREGANTE PLAQUETERO, ANALGÉSICO, ANTIINFLAMATORIO Y ANTIPIRÉTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04272, veintiuno de noviembre, del año dos mil siete. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00357 - M 6830590 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de LABORATORIO PASTEUR, S.A., de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BEBE FLAT

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04273, veintiuno de noviembre, del año dos mil siete. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00358 - M 6830590 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de LABORATORIO PASTEUR,

S.A., de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOVIFLEX

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO; ANTIINFLAMATORIO ANTIRREUMÁTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04274, veintiuno de noviembre, del año dos mil siete. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00359 - M 6830590 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de LABORATORIO PASTEUR, S.A., de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BEBE SON

Para proteger:
Clase: 5

ALIMENTOS PARA BEBES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04275, veintiuno de noviembre, del año dos mil siete. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00360 - M 6830590 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de LABORATORIO PASTEUR, S.A., de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BEBE FLAT

Para proteger:
Clase: 5

ALIMENTOS PARA BEBES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04276, veintiuno de noviembre, del año dos mil siete. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00361 - M 6830590 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de LABORATORIO PASTEUR, S.A., de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BEBE DEP

Para proteger:
Clase: 5

ALIMENTOS PARA BEBES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04277, veintiuno de noviembre, del año dos mil siete. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00362 - M 6830589 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de LABORATORIO PASTEUR, S.A., de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BEBE DEP

Para proteger:
Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04278, veintiuno de noviembre, del año dos mil siete. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00363 - M 6830589 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de LABORATORIO PASTEUR, S.A., de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BEBE SON

Para proteger:
Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04279, veintiuno de noviembre, del año dos mil siete. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00364 - M 6830589 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de CURRENT TO CURRENT CORP GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

C2C

Para proteger:
Clase: 7

EQUIPO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA HIDRÁULICA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04213, veinte de noviembre, del año dos mil siete. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00365 - M 6830589 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de CURRENT TO CURRENT CORP GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPG

Para proteger:
Clase: 7

EQUIPO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA HIDRÁULICA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04214, veinte de noviembre, del año dos mil siete. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00366 - M 6830589 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de SOCIEDAD DE OPERACIONES COMERCIALES QUÍMICO BIOLÓGICAS, S.A. DE C.V., conocida con la sigla SOPERQUIMIA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

APASMO

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO; TRATAMIENTO DEL COLON IRRITABLE COLITIS, ESPASMOS ESTOMACALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04207, diecinueve de noviembre, del año dos mil siete. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00367 - M 6830588 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de SOCIEDAD DE OPERACIONES COMERCIALES QUÍMICO BIOLÓGICAS, S.A. DE C.V., conocida con la sigla SOPERQUIMIA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIABESAN

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO; TRATAMIENTO PARA LA DIABETES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04208, diecinueve de noviembre, del año dos mil siete. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00368 - M 6830588 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de SOCIEDAD DE OPERACIONES COMERCIALES QUÍMICO BIOLÓGICAS, S.A. DE C.V., conocida con la sigla SOPERQUIMIA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEXTROFORT

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO; SUPLEMENTO VITAMÍNICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04209, diecinueve de noviembre, del año dos mil siete. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00369 - M 6830588 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de SOCIEDAD DE

OPERACIONES COMERCIALES QUÍMICO BIOLÓGICAS, S.A. DE C.V., conocida con la sigla SOPERQUIMIA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RHOLAY GEL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO; TRATAMIENTO CONTRA LA PICADURAS DE INSECTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04204, diecinueve de noviembre, del año dos mil siete. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00370 - M 6830588 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de SOCIEDAD DE OPERACIONES COMERCIALES QUÍMICO BIOLÓGICAS, S.A. DE C.V., conocida con la sigla SOPERQUIMIA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIPOCTAN

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO; TRATAMIENTO DE LA NEUROPATÍA DIABÉTICA, MEJORA EL DOLOR Y REDUCE LOS CALAMBRES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04206, diecinueve de noviembre, del año dos mil siete. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00371 - M 6830588 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de SOCIEDAD DE OPERACIONES COMERCIALES QUÍMICO BIOLÓGICAS, S.A. DE C.V., conocida con la sigla SOPERQUIMIA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITAFOLIC-B12

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO; REGULA LOS NIVELES DE HOMOCISTEINA SERICA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04205, diecinueve de noviembre, del año dos mil siete. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00372 - M 6830592 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de CURRENT TO CURRENT CORP GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CURRENT TO CURRENT

Para proteger:
Clase: 7

**EQUIPO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
HIDRÁULICA.**

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04212, veinte de noviembre, del año dos mil siete. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00373 - M 6830592 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de CURRENT TO CURRENT CORP GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOROIDAL GEAR BOX

Para proteger:

Clase: 7

**EQUIPO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
HIDRÁULICA.**

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04211, veinte de noviembre, del año dos mil siete. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00374 - M 6830592 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de CURRENT TO CURRENT CORP GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CTOC

Para proteger:

Clase: 7

**EQUIPO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
HIDRÁULICA.**

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04215, veinte de noviembre, del año dos mil siete. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00375 - M 6830592 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de CURRENT TO CURRENT CORP GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOROIDAL DRIVE

Para proteger:

Clase: 7

**EQUIPO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
HIDRÁULICA.**

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04216, veinte de noviembre, del año dos mil siete. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00376 - M 6830592 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de LABORATORIO PASTEUR, S.A., de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FERIUM

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO; ES UN TRATAMIENTO PARA LA ANEMIA EN EMBARAZO Y LACTANCIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04267, veintiuno de noviembre, del año dos mil siete. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00377 - M 1503668 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de INVERSIONES Y FÁRMACOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INVERFARMA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial:

SUNSET FARMA

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TODO TIPO DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS PARA CONSUMO HUMANO.

Fecha de Primer Uso: seis de julio, del año dos mil seis.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03874, veinticuatro de octubre, del año dos mil siete. Managua, trece de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 771 - M. 2580319 - Valor C\$ 285.00

“CONVOCATORIA”

1 Dirigida a personas naturales y/o jurídicas: La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento ordinario de Licitación Restringida N°02-2008 “Adquisición de Uniformes Escolares”, según acta número uno “Inicio del Proceso de Contratación”, emitida por el Comité de Adquisiciones del día nueve de Enero del dos mil ocho, conforme Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación No. 012-2008 del siete de enero del dos mil ocho, INVITA a personas naturales y/o jurídicas autorizados en Nicaragua para ejercer esta actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto de la licitación: “Adquisición de Uniformes Escolares”, conforme especificaciones técnicas descritas en el Pliego de Bases y Condiciones.

3. Plazo de entrega de los bienes: No deberá ser mayor a quince (15) días calendario, los que serán contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

4. Origen de los Fondos: Los fondos para financiar la presente licitación, provienen de los recursos del Programa de Apoyo al Sector Educativo (PROASE) correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho, manejados por el Ministerio de Educación.

5. Lugar de retiro del PBC: Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma español y versión electrónica (CD), el Pliego de Bases y

Condiciones, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua; los días 21 y 22 de Enero del 2008, a partir desde las 08:00 a.m. hasta la 05:00 p.m.

6. **Lugar de pago del PBC:** El costo del Pliego de Bases y Condiciones en versión electrónica (CD), es de quince córdobas netos (C\$ 15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo “P” planta baja, los días 21 y 22 de Enero del 2008, en horario de atención desde las 08.00 a.m. hasta la 05:00 p.m.

7. **Condición para ofertar:** Para presentar oferta y participar en la presente licitación, los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, en las fechas y hora señaladas en el numeral cinco y seis de esta convocatoria, caso contrario su oferta le será devuelta sin abrir en el acto de apertura de ofertas.

8. **Lugar y plazo para la presentación de ofertas:** En las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicadas en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua”, únicamente entre el horario desde las 08:00 a.m. hasta las 10:20 a.m. del día 07 de Febrero del 2008. Posteriormente a las 10:30 a.m., se realizará el acto de apertura de ofertas en presencia de los oferentes que deseen participar en calidad de observador.

Managua, Enero del 2008.- UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.
2-1

“CONVOCATORIA”

1. Dirigida a personas naturales y/o jurídicas: La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento ordinario de **Licitación Restringida N°41-2007 “Adquisición de Útiles Deportivos”**, según acta número uno “Inicio del Proceso de Contratación”, emitida por el Comité de Adquisiciones del día diecinueve de Diciembre del dos mil siete, conforme Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación No. 010-2007 del cuatro de enero del dos mil siete, INVITA a personas naturales y/o jurídicas autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto de la licitación: “**Adquisición de Útiles Deportivos**”, conforme especificaciones técnicas adjuntas.

3. **Plazo de entrega de los bienes:** No deberá ser mayor a quince (15) días calendario, los que serán contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

4. **Origen de los Fondos:** Los fondos para financiar la presente licitación, provienen del Tesoro Nacional correspondientes al Presupuesto General de la República, manejados por el Ministerio de Educación.

5. **Lugar de retiro del PBC:** Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma español y versión electrónica (CD), el Pliego de Bases y Condiciones, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua; el día 18 de Enero del 2008, a partir desde las 08:00 a.m. hasta la 05:00 p.m.

6. **Lugar de pago del PBC:** El costo del Pliego de Bases y Condiciones en versión electrónica (CD), es de quince córdobas netos (C\$ 15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo “P” planta baja, el día 18 de Enero del 2008, en horario de atención desde las 08.00 a.m. hasta la 05:00 p.m.

7. **Condición para ofertar:** Para presentar oferta y participar en la presente licitación, los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, en las fechas y hora señaladas en el numeral cinco y seis de esta convocatoria, caso contrario su oferta le será devuelta sin abrir en el acto de apertura de ofertas.

8. **Lugar y plazo para la presentación de ofertas:** En las oficinas de la

Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicadas en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua”, únicamente entre el horario desde las 08:00 a.m. hasta las 10:20 a.m. del día **5 Febrero del 2008**. Posteriormente a las 10:30 a.m., se realizará el acto de apertura de ofertas en presencia de los oferentes que deseen participar en calidad de observador.

Managua, Enero del 2008.- UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO

Reg. No. 00618 - M. 6860823 - Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 485-2007**

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **CARLOS DANIEL MARTINEZ ABARCA**, cédula de identidad número 086-220984-0004A, presentó el día treinta de noviembre del año dos mil siete ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría extendido por la Universidad Centroamericana, el día tres de septiembre del año dos mil siete, registrado bajo el Folio 0627, Partida 9922, Tomo V, del libro respectivo el tres de septiembre del año dos mil siete; ejemplar del Diario Oficial, La Gaceta Número 200 del día dieciocho de octubre del año dos mil siete, en el que publica su título, en la página No. 6820, Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veintiséis de noviembre del año dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-951, emitida el día veintinueve de noviembre del año dos mil siete por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), y minuta de depósito No. 41154527 el día treinta de noviembre del año dos mil siete.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo 2191, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veintiséis de noviembre del año dos mil siete, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **CARLOS DANIEL MARTINEZ ABARCA**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a él Licenciado **CARLOS DANIEL MARTINEZ ABARCA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día treinta de noviembre del año dos mil siete y finalizará el veintinueve de noviembre del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **CARLOS DANIEL MARTINEZ ABARCA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Vice Ministra.

MINISTERIO DE TRABAJO

Reg. No. 427

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas en uso de las facultades que le confiere la ley 290 por este medio: CERTIFICA. LA SUSCRITA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS, MINISTERIO DEL TRABAJO, CERTIFICA: Que en el Tomo I del libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias Y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 55, se encuentra la Resolución No.196.-2006, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No 196.-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS. Managua Veinticinco de Octubre del año Dos mil seis, las dos y veinte minutos de la tarde. Con fecha dieciocho de Octubre del año Dos Mil Seis, presento solicitud de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LA ESPERANZA R. L. (C. A. P. E. R. L.) Constituida en el domicilio social en el Municipio de Nueva Guinea, Departamento de la RAAS, cuya Aprobación de Reforma Total, se encuentra Registrada en Acta No.45 folios del 106 al 109, que fue celebrada, a las diez de la mañana, del día veintidós de Febrero del año dos mil seis, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total, por lo que fundado en los Artículos 11, de la ley General de Cooperativas y su Reglamento (Ley No. 499). RESUELVE: Apruébese e Inscribese la Aprobación de la Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LA ESPERANZA R. L. (C. A. P. E. R. L.) Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los veinticinco días del mes de Octubre del año Dos Mil Seis. (F) LIC. CARMEN M. TARDENCILLA MATAMOROS, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerios del Trabajo. Es conforme con su original, con el que debidamente fue cotejado, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil siete. LIC. CARMEN M. TARDENCILLA MATAMOROS, REGISTRADOR.

Reg. No. 428

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas en uso de las facultades que le confiere la ley 290 por este medio: CERTIFICA. LA SUSCRITA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS, MINISTERIO DEL TRABAJO, CERTIFICA: Que en el Tomo I del libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos,

Reglamento Interno, Aprobación e inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias Y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 55, se encuentra la Resolución No.195.-2006, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No 195.-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS. Managua veinticinco de Octubre del año Dos mil seis, las dos y cinco minutos de la tarde. Con fecha dieciocho de Octubre del año Dos Mil Seis, presento solicitud de Reforma Total del Estatuto de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION UNIDAD Y PROGRESOR. L. (CUNIPROR. L.) Constituida en el domicilio social en el Municipio de Nueva Guinea, Departamento de la RAAS, cuya Aprobación de Reforma Total, se encuentra Registrada en Acta No.102 folios del 06 al 08, que fue celebrada, a las diez de la mañana, del día veintidós de Mayo del año dos mil seis, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total, por lo que fundado en los Artículos 11, de la ley General de Cooperativas y su Reglamento (Ley No. 499). RESUELVE: Apruébese e Inscribese la Aprobación de la Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN UNIDAD Y PROGRESOR R. L. (CUNIPRO R. L.) Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional del Ministerio del Trabajo. (F) Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los veinticinco días del mes de Octubre del año Dos Mil Seis. (F) LIC. CARMEN M. TARDENCILLA MATAMOROS, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerios del Trabajo. Es conforme con su original, con el que debidamente fue cotejado, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil siete. LIC. CARMEN M. TARDENCILLA MATAMOROS, REGISTRADOR.

Reg. 00434

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 207 se encuentra la RESOLUCIÓN NO. 811-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 811-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veinticinco de septiembre del año Dos Mil Siete, la una de la tarde. Con fecha veinticinco de septiembre del año Dos Mil Siete, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL SOCORRO R.L Siendo su domicilio social en la ciudad de Diriamba, Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y cambio de Razón Social, se encuentra registrada en Acta No. 12 del folio 057 al folio 060 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las tres de la tarde, del día veinticuatro de Junio del año dos mil siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 21, 65 Inc. b) 66 inc. a) de la ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL SOCORRO R.L. En lo sucesivo se denominara COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS MÚLTIPLES EL SOCORRO R.L. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La

Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejados a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

Reg. 00493

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio: 226 se encuentra la RESOLUCIÓN NO. 886-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 886-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veinte de Diciembre del año Dos Mil Siete, las dos y veinte minutos de la tarde. Con fecha veinte de diciembre del Año Dos Mil Siete, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Cambio de Razón Social de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES REVERENDO JOSÉ MARIA FABRETTO MICHELLI, R.L., Siendo su domicilio en el Municipio de San José de Cusmapa Departamento de Madriz. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Cambio de Razón Social se encuentra registrada en Acta No. 002 del Folio 058 al folio 061 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las dos de la tarde, el día seis de Febrero del año dos mil siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Cambio de Razón Social. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499) RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Cambio de Razón Social de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES REVERENDO JOSÉ MARIA FABRETTO MICHELLI, R.L. La que en lo sucesivo se denominará COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES REVERENDO RAFAEL MARIA FABRETTO MICHELLI, R.L. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

Reg. 00612

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 129 -, se encuentra la RESOLUCIÓN NO. 499-2006, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 499-2006, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua primero de Noviembre del año Dos Mil seis, la una de la tarde. Con fecha veinticuatro de Octubre del Año Dos Mil Seis, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA LIBERTAD R.L. Siendo su domicilio social en el Municipio de Totogalpa, Departamento de Madriz, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra registrada en Acta No. 11, folio 45, de

Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las cuatro de la tarde, del día quince de Octubre del año Dos Mil Cinco. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE TOTOGALPA MADRIZ LA LIBERTAD R.L. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado al primer día del mes de Noviembre del año Dos Mil Seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

Reg. 00613

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 218 se encuentra la RESOLUCIÓN NO. 855-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 855-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativa. Managua treinta de Noviembre del año Dos Mil siete, las ocho de la mañana. Con fecha veintiocho de noviembre del año Dos Mil Siete, presento solicitud de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES “ARTESANOS DEL NORTE DE NICARAGUA”, R.L (COOSMANNICA R.L) Constituida su domicilio social en la comarca de Ducualí, Municipio de Palacagutina, Departamento de Madriz, cuya Aprobación de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en Acta No. 05 del folio 013 al folio 014, que fue celebrada, a las diez de la mañana, el día cinco de agosto del año dos mil seis, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total de Estatuto, por lo que fundado en los Artículos 21, 65 inciso b) arto 66 inciso a), de la Ley General de Cooperativas y su Reglamento (Ley No. 499). RESUELVE: Apruébese e Inscribase la Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES “ARTESANOS DEL NORTE DE NICARAGUA”, R.L (COOSMANNICA R.L) Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los treinta días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

Reg. 00614

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 101 se encuentra la RESOLUCIÓN NO.382-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No.382-2007, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS. Managua seis de

Diciembre del año Dos Mil siete, la una de la tarde. Con fecha seis de Diciembre del año Dos Mil Siete, presento solicitud de Reforma Total de Estatuto y cambio de Actividad de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CRÉDITO Y SERVICIOS "LA AMISTAD", R.L. Siendo su domicilio social en la Ciudad de Yalagüina, Municipio de Yalagüina, Departamento de Madriz, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y cambio de Actividad se encuentra registrada en Acta No. 14 del folio 033 al folio 035 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las diez de la mañana, del día trece de marzo del año dos mil siete. Este Registro Nacional previo estudio declaro procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inciso b) 66 inciso a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio Actividad de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CRÉDITO Y SERVICIOS "LA AMISTAD", R.L., la que en lo sucesivo se denominará COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "LA AMISTAD", R.L. (COOSEMLA, R.L.) Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. No. 770 - M. 6831093 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE ADJUDICACIÓN

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con el Art. 41 de la Ley N° 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 84 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes en la **LICITACIÓN RESTRINGIDA N° GAF-06-2007-ENATREL "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE ENATREL, PARA EL AÑO 2008"**, que mediante Acuerdo N° 79-2007 de la Presidencia Ejecutiva, con fecha veintiuno de Diciembre del dos mil siete, se ratificaron las recomendaciones del Comité de Licitación adjudicándose la presente Licitación de manera parcial y compartida a los siguientes oferentes: **LOTE N° 1: A CREACIONES RONALD CASTILLO, y los SUB-LOTES 2 y 3, del LOTE N° 2: A COMERCIAL MANTICA FARACH, S.A.**

ING. SALVADOR MANSELL, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. No. 769 - M. 6830966 - Valor C\$ 190.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA VEINTIUNO DE DICIEMBRE 2007. DIEZ Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. **SIB-OIF-XV-240-2007**, del seis de Noviembre del año dos mil siete, para

"Recomendar la Adjudicación de la Licitación, conforme el Arto. 39 de la Ley N° 323, Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió la recomendación para la adjudicación de la Licitación No. **SIBOIF-04-2007, "Adquisición de bienes por lotes, lote No. 1, 2 y 3"**. Informe que fue recibido por el Superintendente con fecha catorce de diciembre del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está de acuerdo con dicha recomendación ya que considera que las ofertas seleccionadas corresponden efectivamente a las mejores evaluadas, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera las mejores propuestas.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada.

POR TANTO

El Suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 "LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS", (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y Reglamento General (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

RESUELVE SIB-OIF-XV-275-2007

a) Ratificar la recomendación del Comité de Licitación, correspondiente a la Licitación No. **SIBOIF-04-2007, "Adquisición de bienes por lotes, lote No. 1, 2 y 3"**, contenida en acta del catorce de Diciembre del 2007.

b) Se adjudica la Licitación No. **SIBOIF-04-2007, "Adquisición de bienes por lotes, lote No. 1 y 3"**, a los oferentes TELSSA Y DATASYSTEM, según los siguientes lotes:

Lote N° 1 Sistema de Emergencia Eléctrica de dos Generadores a **TELSSA** por **US\$ 104,459.41**

Lote N° 3 Diez Computadoras de Escritorio a **DATASYSTEM** por **US\$ 12,638.50**

c) El Lote No 2 "Vehículos estilo panel" de la licitación No. **SIBOIF-04-2007**, se declara desierto por no recibirse ninguna oferta.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación Por Registro.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete. VICTOR M. URCUYO V., Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras.

ALCALDIAS**ALCALDIA MUNICIPAL DE NINDIRI**

Reg. No. 773 - M. 6831137 - Valor C\$ 145.00

PLAN DE INVERSION 2008

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NINDIRÍ A TRAVÉS DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES Y EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO N° 9 DE LA LEY 622, LEY DE CONTRATACIONES MUNICIPALES INVITA A CONTRATISTAS EN GENERAL, CON REGISTRO VIGENTE DE PROVEEDORES DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN LAS DIVERSAS LICITACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS DEL AÑO 2008, LOS CUALES SERÁN EJECUTADOS POR LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD,

No	NOMBRE DEL PROYECTO
1	ADOQUINADO DE 390 ML DE CALLES LOS ALTOS (CALLE BENANCIO, PUNTA DE PLANCHAY)
2	ADOQUINADO DE 250 ML DE CALLE MADRIGALES SUR
3	ADOQUINADO DE 250 ML CAMINO LA JOYA
4	ADOQUINADO DE 300 ML CALLE SAN FCO. -LA IGLESIA
5	ADOQUINADO DE 190 ML DE CALLES REPARTO HENRY MENDEZ
6	ADOQUINADO DE 250 ML CALLE VERACRUZ PULPERIA PASTOR LACAYO HACIA EL ESTE REPARTO
7	LIMPIEZA Y DRENAJE DE CAUCE EL ARROLLO
8	REPARACION DE CAMINO LOS RIELES
9	CONSTRUCCION DE PUENTE MICHIGAN
10	REPARACION DE PARQUE CENTRAL DE NINDIRI
11	GASTO PARA CAMPEONATO NACIONAL MAYOR "A"
12	CONSTRUCCION DE CABINAS ESTADIO MUNICIPAL
13	CONSTRUCCION DE 696 ML MURO PERIMETRAL ESTADIO
14	ADOQUINADO DE 59 ML DE CALLE Y ANDEN ENTRADA A ESTADIO BAYARDO REYES
15	CONSTRUCCION DE CANCHA ROBERTO LARA
16	CANCHA MULTIUSO MADRIGALES NORTE
17	REEMPLAZO DE ESC. RAFAELA HERRERA SAN JOAQUIN
18	DISEÑO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE 250 ML CALLE VERACRUZ
19	DISEÑO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE 1,500 M2 DE CALLE MADRIGALES SUR
20	DISEÑO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE 150 ML DE CALLES COFRADIAS
21	DISEÑO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE 400 ML CAMINO PRINCIPAL BUENA VISTA
22	DISEÑO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE 400 ML CAMINO PRINCIPAL PIEDRA MENUDA
23	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE 200 ML CAMINO PRINCIPAL LOS VANEGAS
24	LIMPIEZA Y ROZADO DE 1,5 KM DE CAUCE LOMAS DE GAVILAN
25	LIMPIEZA Y ROZADO DE 2,00 KM DE CAUCE COFRADIA
26	REPARACION DE CAMINO EL PORTILLO (MECANIZADO)
27	REPARACION DE CAMINO ARRIBA 3 KM LOMAS DE GAVILAN
28	REPARACION DE 2,5 KM DE CAMINO PAPAYAL
29	REPARACION DE 1 KM DE CAMINO SAN JOAQUIN
30	REPARACION DE 1 KM DE CAMINO GUANACASTILLO
31	COMPRA DE CALLEJON LOS TREMINIO MADRIGALES NORTE
32	ADOQUINADO DE 91 ML DE CALLES EN REPARTO LA UNION
33	AYUDA PARA INSTALACION DE TANQUE DE AGUA INAN
34	AYUDA PARA MEJORAS A IGLESIA CATOLICA DE CAMPUZANO
35	DOTACION DE BOMBA DE AGUA PARA POZO EL FLOCAP
36	CONSTRUCCION DE MURAL EN MURO DE CASA CURAL
37	MANTENIMIENTO DE IGLESIA CATOLICA SANTA ANA- NINDIRI
38	INSTALACION DE 260 ML DE LINEAS PRIMARIAS DE ENERGIA CENTRO DE SALUD DE NINDIRI

LIC. OSCAR ESTRADA CASTAÑEDA.
RESPONSABLE UNIDAD DE ADQUISICIONES.

Reg. No. 772 - M. 6831136 - Valor C\$ 190.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE NINDIRI
DEPARTAMENTO DE MASAYA**

AVISO DE LICITACIÓN POR COTIZACIÓN:

La Alcaldía del Municipio de Nindirí, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados con Fondos Propios 2008.

INVITA:

A Contratistas y Empresas Constructoras con Registro de Proveedores del Estado y Licencia de Operación del Ministerio de Construcción Vigentes, que se interesan en participar en estos procesos de Licitaciones para que adquieran documentos previa cancelación de los mismos para ofertar el siguientes proyecto:

Descripción	Fondos	Municipio	Departamento	Fianza por Mant. de Oferta	Valor de Documentos
1-ADOQUINADO DE 250 ML LA JOYA	F. PROPIOS	NINDIRI	MASAYA	1% del Valor De la oferta	C\$ 300.00

Los documentos de Licitación estarán a la venta en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el lunes 21 al Miércoles 23 de Enero del 2008, en la Oficina de Adquisiciones de esta Municipalidad donde se les hará orden de pago de los documentos de la licitación para cancelación en Caja Municipal. Los documentos se entregaran el mismo día de la compra. **La entrega y apertura de Ofertas será el día Miércoles 30 de Enero del presente año, a las 3.00 p.m.**, en la Alcaldía Municipal de Nindirí.

Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Nindirí, Telefax: 5222052.- Lic. Oscar Estrada Castañeda, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Alcaldía Municipal de Nindirí.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 00329 - M. 6823962 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 190, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SILVIA EVELIN ESPINOZA TERCERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00321 - M. 1186063 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 269, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas y Empresariales**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

INGRID JEANUARYA MEZA SERRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y

Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 29 de noviembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEON.

Reg. No. 00330 - M. 6823950 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 95, Partida No., Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

OLGA VIRGINIA OCAMPO GUERRERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. No. 00331 – M. 6823946 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 94, Partida No., Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ROXANA CRISTINA CRUZ ALMENDAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. No. 00332 – M. 6823916 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 33, Partida No. 65, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARIA DEL CARMEN FLORES CONTRERAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 00333 - M. 6823935 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1116 Página, Tomo III, del Libro 1116, de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

ERICK JESUS MARTINEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 02 de mayo del 2006.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 00334 - M. 6823931 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica Registrado bajo del Número 2207, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

ISELA MARIA MACHADO AMAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 00335 - M. 6823902/1770014 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 096, Página 048, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ROGER DANILO DAVILA BALMACEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintinueve días del mes de agosto del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal..

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treintinueve de Agosto del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 00336 - M. 6823900/1770015 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 181, Página 091, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARIA NOHELIA MATUS MIRANDA, natural de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal..

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 00337 - M. 6823882 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 538, Página 269, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Nacional Agraria. **POR TANTO:**

JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Especialidad de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Nadir Reyes S. El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Tania M. García G, Directora.

Reg. No. 00338 - M. 6823898 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 165, Tomo VIII, Partida 4107, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LORNA RAQUEL DUARTE RIOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez

Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00339 - M. 1186008 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 264, Tomo VIII, Partida 4414, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ORLANDO JOSE ZAMBRANO MIDENCE, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, catorce de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00340 - M. 6823883 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 210, Tomo VIII, Partida 4241, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

AURELIA SUSANA ANGULO, natural de Puerto Cabezas, Departamento de R.A.A.N, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00341 - M. 6823905 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 233, Tomo VIII, Partida 4321, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MIRIAM DEL SOCORRO LOPEZ PAVON, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00342 - M. 6823925 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 211, Tomo VIII, Partida 4243, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

OLIVETT CRISTINA STEPHENSON PACHECO, natural de Bluefields, Departamento de R.A.A.S, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00343 - M. 6823952 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 073, Tomo VIII, Partida 3829, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ELBA DEL CARMEN LOPEZ GONZALEZ, natural de San Pedro de Lóvago, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (a.i), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinticuatro de septiembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00344 - M. 6823938 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 145, en el Folio 145 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 145. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

JUAN RAMON PADILLA ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible, Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 145, Folio, 145, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, ocho de septiembre del año 2007. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Dirección de Registro Académico”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico. Hay un sello. Hay una foto en la parte inferior derecha.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico.

Reg. No. 00378 - M. 6823988 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 205, Página 103, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MAYKELIN JOSE SEVILLA AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 00379 - M. 6830612 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la página 052, bajo el Número 049, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

SILVIA DINORA GONZALEZ RUGAMA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinte días del mes de septiembre del año 2007. Rector de la Universidad, Mons. Juan Abelardo Mata Guevara.- Secretario General, Lic. José Tulio Salinas Weimar.- Lic. Ivania Toruño Montenegro, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. No. 00380 - M. 6830520 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 237, Tomo VIII, Partida 4333, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:(V):**

XILMARA GERALDINE BROWN ZUNIGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00381 - M. 6823993 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 105, Página 53, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ING. ARIEL GUTIERREZ BUCHTING, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la **Dirección de Postgrado**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Master en Dirección y Gestión de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme. Managua, veinte de diciembre del dos mil siete.- Msc. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 00382 - M. 6830515 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 28, Partida 1,058, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente” - POR CUANTO:**

OLGA MARINA ESTRADA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil siete.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 00383 - M. 6830515 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 3, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

OLGA MARINA ESTRADA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de enero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00392 - M. 6830550 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 128, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HILDA DEL CARMEN PINEDA CABRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 8 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00384 - M. 6830517 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 230, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

SANDRA DEL CARMEN GRANADOS ROSTRAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 30 de octubre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00385 - M. 6830514 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 20, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

GILMA VIVIANA GUIDO OTERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de julio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00386 - M. 6830563 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 384, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ESTHER BARREDA RAUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de junio del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00387 - M. 6830609 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 383, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JULIO CESAR MENDOZA MACHADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de junio del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00393 - M. 6830595 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 143, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARIA GABRIELA GUTIERREZ MENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de octubre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00391 - M. 6830509 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 248, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas y Empresariales**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ELSANIDIA VALDIVIA URRUTIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 00388 - M. 6830559 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 83, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Administración de Empresas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

FABIOLA LISSETTE SOMARRIBA SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 21 de junio de 2006. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 00389 - M. 6830557 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 299, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Médicas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LEANA LISSETTE SANDOVAL HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 00390 - M. 6830568 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 256, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Médicas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el

Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MONICA SUYEN LAUPERALTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 29 de agosto de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 00394 - M. 6823990 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 107, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Comercio Internacional**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

JOESYLMÍ CRISTINA CUADRA BONILLA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00395 - M. 6830600 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 215, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

EDDY FRANCISCO PEREZ HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00396 – M. 6830597 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 21, Partida No. , Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARIA MAGDALENA HURTADO MEDINA, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. No. 00397 – M. 6830597 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 212, Partida No. 423, Tomo No. I del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARIA MAGDALENA HURTADO MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Gestión Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. No. 00398 – M. 6830576 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se inscribió mediante número 116, página 116, Tomo I, el Título a nombre de:

CARLOS ANTONIO AYALA GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para

obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua al Primer día del mes de Octubre del año dos mil seis. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo S. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General: MBA. Dagoberto Mejía Flores. Director de Registro: MBA. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 01 de Octubre del 2006. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 00399 – M. 6830565 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante número 266, página 266, Tomo I, el Título a nombre de:

IRENE DEL CARMEN TORRES RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo S. Rector: Dr. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General: Msc. Reynaldo José Oporta. Director de Registro: MBA. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 09 de noviembre del 2007. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 00400 – M. 6830573 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Agraria certifica el Acuerdo de la Incorporación Profesional del M.V. Jorge del Carmen Picado Padilla en Nicaragua, adoptado por el Rector mediante **RESOLUCION No. 016-2007**, del 23 de octubre del año dos mil siete que literalmente dice: “El Rector de la Universidad Nacional Agraria, Ing. Telémaco Talavera Siles en uso de la facultad que la Ley No. 89. Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior le concede y teniendo a la vista el Acuerdo del Consejo Universitario No. 1535 de la Sesión No. 426 del primero de noviembre del año 2007, en el que aprueba el dictamen emitido por la Secretaría General, en consecuencia aprueba la Incorporación Profesional como Médico Veterinario a Jorge del Carmen Picado Padilla, de nacionalidad nicaragüense y declara legalmente válido e Incorporado en Nicaragua el Título de Médico Veterinario, en el Grado Académico de Master of Science extendido por la Academia Agrícola de Ucrania el dos de julio de mil novecientos noventa. La Secretaría General extenderá certificación de la Presente Resolución para su debida inscripción en la Oficina de Registro de la Universidad Nacional Agraria, para su ulterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial a instancia y por cuenta del solicitante. Ing. Telémaco Talavera Siles, Rector (firma) y sello”. Es conforme su original con el que debidamente cotejado y el cual se encuentra registrado en el Libro de Resoluciones correspondiente y para efectos de ley, se le extiende la presente certificación en la ciudad de Managua,

República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil siete. Lic. Esther Carballo Madrigal.

Reg. No. 00401 - M. 6823998 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 113, Página 057, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ROSARIO DEL SOCORRO GARCIA LOAISIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 00402 - M. 6830579 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2047, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

FRANIA JUDITH GUTIERREZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 00403 - M. 6830578 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1262, Tomo III, del Libro 1262, de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

GISELLA PATRICIA RIVAS GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los

derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 02 de mayo del 2006.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 00404 - M. 6830583 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1948, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

ALEYDA DOLORES SUAZO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 00405 - M. 6830555 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2174, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

OMAR ANTONIO DIETRICH RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 00406 - M. 6830547 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 619, Tomo II, del Libro 619, de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MAYRA ELIZABETH POTOY ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de septiembre del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 11 de diciembre del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 00409 - M. 6830504 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 26, Página 8, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JESSENIA ISABEL CHAVARRIA ALTAMIRANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva. Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 00410 - M. 6830502 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 27, Página 8, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CARLOS ARTURO ROCHA ARIAS, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva. Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 00411 - M. 6830581 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 24, Página 16, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CESAR MANUEL RUIZ LOPEZ, natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cinco. Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila. Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 00407 - M. 6830552 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTORA EN MEDICINA**, presentada por **IDALIA ISABEL WILLIAMS LUNA**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, La Habana, Cuba, el 23 de julio de 2006, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veinticinco, del cinco de octubre del año dos mil siete, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTORA EN MEDICINA de IDALIA ISABEL WILLIAMS LUNA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil siete.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **DOCTORA EN MEDICINA de IDALIA ISABEL WILLIAMS LUNA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 467, Folios 521, 522, Tomo III. Managua, 13 de noviembre del 2007.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil siete.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.